

Referència/Referencia:	2026/4404R
Procediment/Procedimiento:	Generico Educación
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
BENESTAR SOCIAL	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local en su sesión del día 11 de marzo de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

8. BENESTAR SOCIAL I ATENCIÓ A LA INFÀNCIA.
Expediente: 2026/4404R.

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE ADMISIÓN Y BAREMACIÓN DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO ESCOLAR 2025-2026

Visto el Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunidad Valenciana.

Vista la Orden 8/2024, de 24 de abril, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y en los centros de Educación Especial.

Visto la Resolución de 12 de febrero de 2026, de la Dirección General de Centros Docentes, por la que se establecen el calendario y el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para el curso académico 2026-2027.

Visto Reglamento del Ayuntamiento de Burjassot, publicado en el 2010, que regula el funcionamiento y el proceso de admisión de las Escuelas Infantiles Municipales.

Y visto el informe- propuesta de la Técnica de Educación de fecha 9 de marzo de 2026 relativo al calendario de admisión y baremación de Escuelas Infantiles Municipales curso escolar 2026-2027, a efectos de preparar el calendario de admisión de las Escuelas Infantiles Municipales, Lluenetes I, con código de identificación número: 46021903 y Lluenetes II, con código de identificación número: 46032378.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Govern Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el calendario de regulación del proceso de admisión para el curso escolar 2026-2027:

- a. **Días de Puertas Abiertas** en las Escuelas Infantiles Municipales Lluenettes I y Lluenettes II de Burjassot:
☐ Lluenettes I: **martes 31 de marzo de 2026**
☐ Lluenettes II: **lunes 30 de marzo de 2026**
- b. **Reunión con las familias** empadronadas en Burjassot, con menores nacidos en los años 2024, 2025 y 2026: **martes 24 de marzo de 2026**.
- c. **Plazo de presentación de solicitudes**, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burjassot y en el caso de no disponer de medios electrónicos, para efectuar la matricula se podrá realizar en el Servido de Atención Ciudadana de la Casa de Cultura, solicitando cita previa: **desde el lunes 20 de abril hasta el lunes 11 de mayo de 2026, ambos inclusive**.
- d. **Publicación de las Listas Provisionales**: **jueves 4 de junio de 2026**.
- e. **Plazo de presentación de alegaciones a las Listas Provisionales** por medios electrónicos: **hasta el viernes 5 de junio de 2026, inclusive**.
- f. **Publicación de las Listas Definitivas**: **viernes 26 de junio de 2026**.
- g. **Formalización de la matricula**: **Desde el lunes 29 de junio al lunes 13 de julio de 2026, ambos inclusive**.

Segundo.- Aprobar la baremación de las solicitudes para el proceso de escolarización de las Escuelas Infantiles Municipales quedaría de la siguiente manera:

- a. **HERMANOS O HERMANAS, U OTRA PERSONA INTEGRANTE DE LA FAMILIA DE ACOGIDA FAMILIAR O DE GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN**. Por cada hermano y hermana matriculados en el centro escolar solicitado o cualquier persona integrante de la familia por acogimiento familiar o guarda con fines de adopción: 15 puntos por uno de los hermanos y hermanas.
- b. **PROXIMIDAD DEL DOMICILIO DONDE RESIDA EL ALUMNADO O DEL PUESTO DE TRABAJO DE ALGUNO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES** (Puntuación máxima 10 puntos).

UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO	PUNTOS
Alumnado empadronado en Burjassot	10
Alumnado con padres que trabajen en Burjassot	10
Alumnado perteneciente a las áreas limítrofes a Burjassot (Paterna, Godella, Benimamet)	5

- c. **RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR**: Renta unidad familiar (**sin ser persona beneficiaria de RVI**) de acuerdo con el IPREM, correspondiente a 14 pagas en relación con el ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se solicita la plaza.

Renta de la Unidad Familiar (IPREM 2023/14 PAGAS)	PUNTOS
Renta anual per cápita igual o inferior a la mitad del IPREM	7
Renta anual per cápita superior a la mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM	6
Renta anual per cápita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5	5
Renta anual per cápita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2	4

d. CONDICIÓN DE PERSONA DESTINATARIA DE LA RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN: 7 puntos.

e. REPRESENTANTES LEGALES DEL ALUMNADO TRABAJADORES EN EL CENTRO DOCENTE: 7 puntos.

f. CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA:

	PUNTOS
Familia monoparental especial	7
Familia monoparental general	5

g. ALUMNADO NACIDO DE PARTO MÚLTIPLE:

El alumno nacido de parto múltiple se valorará 1 punto por cada hermano o hermana nacido en el mismo parto	1 punto
--	----------------

h. FAMILIA MONOPARENTAL:

	PUNTOS
Familia monoparental especial	7
Familia monoparental general	5

* La puntuación por la condición de familia monoparental **será acumulable** a la que se obtenga por la condición de familia numerosa.

i. CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD EN EL ALUMNADO, EN SUS REPRESENTANTES LEGALES, O HERMANOS Y HERMANAS (Puntuación máxima 7 puntos):

	PUNTOS
Discapacidad del alumno o alumna igual o superior al 65%	7
Discapacidad de los representantes legales, hermanos o hermanas igual o superior al 65%, por cada uno de ellos en los que se presente esta situación.	5
Discapacidad del alumno o alumna de entre el 33% y el 64%	4
Discapacidad de los representantes legales, hermanos o hermanas de entre 33% y el 64%, por cada uno de ellos en los que se presente esta situación.	3

- j. **CIRCUNSTANCIA SOCIAL ESPECÍFICA: (Puntuación máxima 1 punto):** Se acreditará las circunstancias sociales debidamente acreditadas por la entidad competente en esta materia.

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes, según el orden indicado:

1. Existencia de hermanos o hermanas, u otra persona que se encuentre en situación de acogida familiar o en guarda con fines de adopción, matriculados en el centro.
2. Proximidad del domicilio donde resida el alumno o alumna o del puesto de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
3. Renta per cápita de la unidad familiar.
4. Condición de persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.
5. Representantes legales trabajadores del alumnado en el centro docente.
6. Condición legal de familia numerosa.
7. Alumnado nacido de parto múltiple.
8. Familia monoparental.
9. Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus representantes legales, o hermanos y hermanas.
10. Circunstancia específica.

Tras aplicar estos criterios de desempate, en caso de que persista el empate y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto 48/2024 y el 40 de la Orden 8/2024, el sorteo previsto para obtener las letras por las que ordenar los apellidos del alumnado y resolver las situaciones de empate, se realizará en acto público, según las instrucciones que se determinen en la correspondiente resolución del director general de Centros Docentes.

Para ello, los padres, tutores o representantes legales deberán indicar en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, en los datos económicos y en otros datos de interés.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot.

Visto bueno

